

A las expertas y los expertos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Ref.: Lista de Cuestiones Previas al Informe de la Argentina – 92° período de sesiones (febrero de 2026)

De nuestra mayor consideración:

Las organizaciones de la sociedad civil que suscriben el presente documento nos dirigimos respetuosamente al Comité a fin de aportar insumos sustantivos para la elaboración de la Lista de Cuestiones Previas al Informe de la Argentina, con el objetivo de contribuir al diálogo constructivo con el Estado parte y al proceso de evaluación de la implementación de la Convención.

Consideramos que las observaciones aquí desarrolladas revisten especial relevancia para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Argentina en el marco de la CEDAW y demás instrumentos internacionales de derechos humanos. Quedamos a disposición del Comité para ampliar o precisar la información que estime pertinente.

Presentación institucional

El Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM) ¹

Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos (ACDH)²

Asociación de Mujeres Argentinas por los Derechos Humanos (AMADH) ³

¹ <https://cladem.org>

² <https://www.acdh.org.ar/>

³ <https://mujeresporlosderechoshumanos.wordpress.com/contacto/>

Católicas por el Derecho a Decidir (CDD) ⁴

Colectiva Feminista Federal por la Democracia y los DDHH. ⁵

Ciudades Feministas (CISCA) ⁶

Asociación Civil de Altos Estudios en Violencias y Abusos Sexuales (AEVAS) ⁷

Asociación Civil Incidencia Feminista. ⁸

Mesa Nacional contra el abuso sexual a niños, niñas y adolescentes. ⁹

Asociación Lola Mora ¹⁰

Feministas sin Fronteras ¹¹

Artículo 1: DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS.

Discriminación

⁴ <https://catolicas.org.ar>

⁵ <https://www.instagram.com/colectivafeministafederal?igsh=MWJlbXZzdnF1cnAycg==>

⁶ <https://www.cisca.org.ar>

⁷ <https://aevas.org/>

⁸ <https://incidenciafeminista.org/quienes-somos/>

⁹

https://www.instagram.com/mesanac.contraelabusosexual?utm_source=ig_web_button_share_sheet&igsh=ZDNlZDc0MzlxNw==

¹⁰ <https://asociacionlolamora.org.ar>

¹¹ <https://feministassinfronteras.org>

MUJERES INDÍGENAS

En los últimos años se registran retrocesos graves en la protección de los derechos de los pueblos originarios, con impactos diferenciados y agravados sobre las mujeres indígenas.

El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) derogó el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) y suspendió los trámites de reconocimiento de personerías jurídicas, generando inseguridad jurídica e indefensión para numerosas comunidades. Asimismo, mediante el Decreto 1083/2024, el Estado derogó la prórroga de la emergencia territorial indígena (Ley 26.160), que protegía a las comunidades de desalojos y garantizaba el relevamiento de sus tierras.

La gravedad de esta decisión se profundiza porque una proporción significativa de comunidades aún no ha completado el relevamiento territorial y existen, además numerosas comunidades no registradas. En este contexto, aumentan los riesgos de desalojos, pérdida de territorios, amenazas vinculadas a proyectos extractivos (minería, hidrocarburos, madereros e inmobiliarios) y la criminalización de mujeres líderes indígenas. La ausencia de una ley de propiedad comunitaria indígena - pendiente desde hace años en el Congreso- agrava la vulnerabilidad estructural, afectando la subsistencia, la identidad cultural y los derechos humanos de las mujeres indígenas.

MUJERES MIGRANTES

Expresamos nuestra profunda preocupación por las reformas normativas y las políticas migratorias adoptadas por el Estado argentino que implican un retroceso significativo en la protección de los derechos humanos, con impactos particularmente graves sobre las mujeres migrantes y refugiadas.

El desplazamiento de un enfoque de derechos hacia una lógica de seguridad y control -consolidado mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia 366/2025 y 793/2025- incrementa la exposición de las mujeres migrantes a discriminación, precariedad y violencia.

Las restricciones al acceso al sistema de salud, en especial para quienes cuentan con residencia precaria o temporaria, afectan de manera desproporcionada a las mujeres al limitar el acceso a controles ginecológicos, atención en salud sexual y reproductiva, embarazo, parto y postparto, así como a servicios de prevención y atención de violencias de género. La exigencia de seguros médicos constituye una barrera económica que excluye a amplios sectores, particularmente a quienes se encuentran en empleos informales o asumen responsabilidades de cuidado no remunerado.

Asimismo, la ampliación y agilización de los mecanismos de expulsión- incluida la expulsión sin condena judicial- vulnera garantías del debido proceso y expone a las mujeres a situaciones extremas de desprotección, especialmente en casos de violencia de género, trata, explotación sexual o reunificación familiar, donde el temor a la expulsión opera como un obstáculo estructural para denunciar y acceder a la justicia.

Las nuevas exigencias económicas para acceder a la residencia permanente y la reducción del plazo de residencia precaria agravan las dificultades de regularización, profundizando la dependencia y los riesgos de explotación. Finalmente, la creación de un programa de ciudadanía por inversión, consolida un modelo excluyente y discriminatorio, incompatible con la igualdad sustantiva exigida por la CEDAW.

MUJERES REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO

Durante 2024 y 2025 el Estado argentino adoptó reformas normativas y políticas que debilitan de forma sustancial el sistema de protección de personas refugiadas y solicitantes de asilo, con efectos particularmente graves sobre las mujeres.

La gravedad de estas reformas ha sido señalada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2025) y por el Comité contra la Tortura de la ONU, que instaron al Estado argentino a revisar o derogar la normativa adoptada para asegurar el respeto del principio de no devolución y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

MUJERES CON DISCAPACIDAD

En septiembre de 2025 se sancionó la Ley N.º 27.793 de Emergencia Nacional en Discapacidad, destinada a garantizar derechos en salud, educación, empleo y protección social. Sin embargo, su ejecución fue suspendida por el Poder Ejecutivo. Esta omisión de financiamiento priva a las mujeres con discapacidad de medidas urgentes para asegurar el acceso a prestaciones básicas, rehabilitación, protección social y programas de inclusión social y laboral.

La desarticulación del sistema de atención y la falta de voluntad política para garantizar un marco presupuestario adecuado vulneran las obligaciones del Estado argentino derivadas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (con jerarquía constitucional) y de la CEDAW.

ADULTAS MAYORES

Las mujeres adultas mayores enfrentan una vulnerabilidad económica y social estructural, profundizada por el contexto actual. Como resultado de desigualdades acumuladas a lo largo de la vida —trayectorias laborales más precarias, interrupciones por tareas de cuidado y brechas salariales—, perciben

mayoritariamente jubilaciones y pensiones mínimas, con pérdida del poder adquisitivo e insuficiencia para cubrir la canasta básica.

Esta situación restringe su autonomía económica y limita el acceso a alimentación adecuada, medicamentos y servicios de salud, obligando a muchas a prolongar su vida laboral o a depender de terceros, en contradicción con el derecho a una vejez digna y con las obligaciones asumidas por el Estado argentino en virtud de la CEDAW.

VIOLENCIAS

La violencia por motivos de género en la Argentina constituye un fenómeno estructural, grave y persistente. Si bien existe un marco normativo amplio, persisten déficits en su implementación, agravados por recortes presupuestarios, debilitamiento institucional y desarticulación de políticas públicas específicas. A ello se suma un discurso oficial que niega las desigualdades de género relativizando la gravedad de la violencia por motivos de género, lo que obstaculiza el cumplimiento de obligaciones estatales de prevención, protección y erradicación y refuerza patrones culturales discriminatorios.

Déficit de información y sistemas de registro Femicidios

En la Argentina existe actualmente un único sistema oficial de registro en materia de femicidios: el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, elaborado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La discontinuidad de otros sistemas de información, en particular el cierre Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG) desde el 2023, impide contar con datos completos y sistemáticos para dimensionar el fenómeno y diseñar políticas públicas basadas en evidencia.

Los datos disponibles del Registro muestran niveles elevados de femicidios. En 2024 se registraron 247 víctimas letales de violencia de género (228 femicidios directos y 19 vinculados)¹²

El análisis interseccional evidencia una situación aún más alarmante respecto de los travesticidios y transfemicidios: la tasa específica para mujeres trans y travestis en 2024 alcanzó aproximadamente 13,18 víctimas cada 100.000, cifra doce veces superior a la tasa general de femicidios.

Fallas en las medidas de protección

El debilitamiento de la institucionalidad de género y la fragmentación interinstitucional afectan gravemente la protección de las víctimas

Los datos del período 2022–2024 muestran fallas estructurales en los mecanismos de prevención. En una proporción significativa de los femicidios existían antecedentes de violencia; aún con intervención institucional, las medidas de protección fueron frecuentemente tardías, insuficientes, vencidas o ineficaces.¹³

Violencia laboral — Convenio 190 de la OIT

¹² Corte Suprema de Justicia de la Nación – Oficina de la Mujer (OM-CSJN). (2015–2024). Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA). Buenos Aires: CSJN. Disponible en : <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html>

¹³ Corte Suprema de Justicia de la Nación – Oficina de la Mujer (OM-CSJN). (2015–2024). Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA). Buenos Aires: CSJN. Disponible en : <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html>

La ratificación del Convenio 190 (2021) exige políticas integrales frente a la violencia y el acoso en el trabajo. Los recortes institucionales comprometen seriamente su cumplimiento.

Violencia digital

La *Ley Olimpia* (2023) representó un avance al reconocer la violencia digital como modalidad de violencia de género. No obstante, persisten obstáculos en relación a las dificultades probatorias, a la falta de datos oficiales y a la ausencia de diagnósticos integrales para diseñar respuestas eficaces.¹⁴

Violencia política

La investigación *Somos en Red* (CISCSA–ANDHES, 2025) demuestra que la violencia política de género en Argentina es grave, extendida y estructural. El 82,4 % de las mujeres y diversidades políticas encuestadas ha sufrido violencia de manera reiterada.

Predominan la violencia institucional (76,5 %), psicológica (63,7 %), simbólica (54,9 %) y digital (53,9 %) ejercidas principalmente por funcionarios públicos (64,4 %) y miembros de los propios partidos (62,4 %) en el ámbito laboral y durante el ejercicio de funciones públicas.

El 91,2 % de las entrevistadas señala un incremento de la violencia desde el inicio del actual gobierno, asociado a la legitimación de discursos de odio y a la impunidad.

¹⁴ Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Instituto de Investigaciones Gino Germani (UBA); ONU Mujeres; PNUD; UNFPA. (2023). Estudio exploratorio sobre la violencia digital con perspectiva de género. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en : <https://argentina.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/2024-12/Informe%20-%20versi%C3%B3n%20final.pdf>

La violencia opera como un mecanismo de exclusión política, generando autocensura (56,9 %), desmotivación (48 %) y restricciones al acceso de mujeres con agendas feministas a cargos de representación, incluso bajo regímenes de paridad.

Solo el 22,5 % de las víctimas denuncia, debido a la desconfianza institucional y al temor a represalias, lo que evidencia un grave déficit de protección estatal.

Violencia sexual

Se mantiene una grave carencia de datos completos, fiables y comparables sobre violencia sexual, lo que limita la prevención, atención y sanción efectiva.

Contexto regresivo y discursos de odio

Se observa la consolidación de discursos anti-derechos que niegan la especificidad de la violencia de género, desacreditan las denuncias y estigmatizan al movimiento feminista. Estas expresiones refuerzan patrones estructurales de discriminación y operan como formas contemporáneas de violencia simbólica.

Artículos 2 y 3: MECANISMOS DE ADELANTO PARA LAS MUJERES (MAM)

Entre diciembre de 2023 y 2025, el Estado argentino desarrolló un proceso sistemático de desmantelamiento, desfinanciamiento y desarticulación de las políticas de género, lo que ha debilitado de manera grave y estructural la capacidad institucional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y las personas LGBTI+.

El principal mecanismo nacional de adelanto, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, creado en 2019 con rango ministerial y competencia nacional, fue eliminado en diciembre de 2023. Sus funciones fueron degradadas institucionalmente, acompañadas con recortes presupuestarios, reducción de capacidades operativas y debilitamiento de los sistemas de coordinación interjurisdiccional, lo que implicó un serio retroceso en la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas.¹⁵

Este proceso incluyó el desmantelamiento o debilitamiento de programas esenciales, entre ellos el Programa Acompañar, la Línea 144, el Programa PatrocinAR y el Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG). Asimismo, se han visto afectadas las obligaciones vinculadas a la Ley Micaela, que exige la capacitación de funcionarios y al patrocinio jurídico gratuito establecido por la Ley 27.210.

Este deterioro institucional resulta especialmente preocupante a la luz de la Recomendación General N.º 6 del Comité CEDAW, que establece el deber de los Estados de crear, fortalecer y sostener mecanismos nacionales eficaces para el adelanto de las mujeres, dotados de autoridad, recursos suficientes y capacidad de incidencia transversal.

¹⁵ Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA). (2025). Cronología del derrumbe: Dos años de desmantelamiento de las políticas contra las violencias de género en Argentina. Buenos Aires. Disponible en : https://ela.org.ar/wp-content/uploads/2025/12/Cronologia-del-derrumbre_ELA-2025.pdf
Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA). (2025). Hallazgos y reflexiones en torno al cumplimiento de la Convención de Belém do Pará en Argentina (2022–2024). Buenos Aires. Disponible en : <https://ela.org.ar/publicaciones-documentos/hallazgos-y-reflexiones-en-torno-al-cumplimiento-de-la-convencion-belem-do-para-en-argentina-2022-2024/>

Artículo 2, inciso b) PRESUPUESTO.

A pesar de los avances normativos alcanzados por la Argentina en materia de violencia de género y derechos sexuales y reproductivos, el país atraviesa actualmente una regresión presupuestaria severa que compromete la efectividad real de esos derechos y el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la CEDAW.

El presupuesto aprobado para el ejercicio 2026¹⁶ consolida esta tendencia regresiva, con un recorte real del 89% respecto del 2023 en las políticas de género. Entre los retrocesos más significativos se destacan:

- La desaparición del Programa Acompañar como partida identificable desde 2025.
- La reducción significativa de los recursos destinados a la Línea 144, orientada a la atención de personas en situación de violencia.
- La eliminación de partidas específicas vinculadas a la educación sexual integral y protección jurídica de las mujeres.

El Presupuesto aprobado en diciembre de 2025 para el ejercicio 2026 implica un recorte real del 89 % respecto de 2023 en las políticas de género.

¹⁶ Centro de Economía Política Argentina (CEPA). (2025) *Presupuesto 2025 (sin perspectiva de género)*. Disponible en : <https://centrocepa.com.ar/informes/584-presupuesto-2025-sin-perspectiva-de-genero>

Asimismo, la eliminación del etiquetado presupuestario con enfoque de género en 2025 debilitó los mecanismos de transparencia, seguimiento y rendición de cuentas, afectando la capacidad del estado para monitorear el impacto real de sus políticas sobre la temática.

En este contexto, el Estado argentino ha dejado de reconocer las desigualdades estructurales de género como una prioridad presupuestaria, en contradicción con las obligaciones de debida diligencia, no discriminación e igualdad sustantiva establecidas en la Convención.

Artículo 2, inciso c) ACCESO A LA JUSTICIA.

Violencia institucional y uso del falso Síndrome de Alienación Parental (SAP)

El acceso efectivo a la justicia para las mujeres y niñas en Argentina se encuentra gravemente afectado por prácticas de violencia institucional que reproducen estereotipos de género, revictimizan a las denunciantes y garantizan la impunidad de sus agresores.

Una de las expresiones más graves de este fenómeno es la utilización del falso Síndrome de Alienación Parental (SAP)¹⁷ y sus sucedáneos en procesos judiciales de familia y penales. Esta construcción pseudocientífica, ampliamente rechazada por la comunidad científica y por organismos internacionales de derechos humanos, se utiliza para desacreditar denuncias de violencia y abuso sexual, estigmatizar a las

¹⁷ Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM). (2025). Alienación parental: Una nueva forma de violencia de género contra mujeres, niñas y niños en América Latina y el Caribe. Ribeirão Preto, Brasil: FDRP-USP. ISBN 978-65-86465-50-1.  Disponible en : <https://cladem.org/biblioteca/alienacion-parental-una-nueva-forma-de-violencia-de-genero-contramujeres-ninas-y-ninos-en-america-latina-y-el-caribe->

mujeres como manipuladoras, desproteger a niñas, niños y adolescentes y garantizar la impunidad de varones violentos.

Su aplicación vulnera principios fundamentales, entre ellos: la igualdad ante la ley, la debida diligencia, el interés superior del niño, el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser oídos y la prohibición de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Organismos como el Comité CEDAW, MESECVI, GREVIO y la Plataforma EDVAW han instado expresamente a los Estados a prohibir su utilización por constituir una forma de violencia institucional y un continuum de violencia de género.

Los obstáculos procedimentales e institucionales se sostienen en una base ideológica misógina, de odio hacia las mujeres, en especial aquellas que denuncian las violencias sexuales hacia sus hijas/os. Agravando la utilización del falso SAP y sucedáneos se observa la promoción e instalación en ámbitos académicos, institucionales y mediáticos de la idea de que las denuncias de abuso sexual contra las infancias (ASI) y violencia de género son falsas.

Esta situación se vio agravada a partir de la presentación en el Congreso de la Nación de dos proyectos de ley donde se pretende instalar una narrativa ficcional sobre las denuncias en esta temática como construidas desde mujeres “maliciosas” para perjudicar a varones.

Esta avanzada sobre las mujeres y profesionales que acompañan a niñas y adolescentes que develan situaciones de abuso provoca un silenciamiento disciplinador sobre las víctimas y la creciente ausencia de profesionales de todas las disciplinas que acompañen estas temáticas. Esto último deja desprotegidas a las víctimas no sólo ante el sistema judicial sino además sin el acompañamiento psicológico necesario para la reparación del daño sufrido.

La creciente criminalización de las madres que acompañan la voz de sus hijas/os que develan violencias y/o abuso sexual deriva en sustracciones forzadas de los mismos para ser otorgados al cuidado de los denunciados. El daño a las infancias separadas de sus vínculos protectores luego de develar las violencias sufridas y entregadas a los agresores es inconmensurable y se enmarca en los tratos crueles, inhumanos y degradantes. Son situaciones que se advierten con frecuencia en todo el país. Como casos paradigmáticos se puede mencionar en situaciones de ASI el de Andrea Vazquez, de la niña ARCOIRIS y la niña CIELO. En casos de violencia vicaria como caso testigo el de Alexandra Sabio.

Asimismo, la aplicación de la Ley 24.270 y la existencia de registros “obstructores de vínculo” operan en la práctica como mecanismos de criminalización y persecución de mujeres que buscan proteger a sus hijos e hijas de situaciones de violencia, profundizando la desigualdad estructural en el acceso a la justicia.

Los registros provinciales vigentes profundizan este patrón, permitiendo que los agresores continúen ejerciendo violencia bajo cobertura judicial.

Estas prácticas comprometen la responsabilidad internacional del estado por incumplimiento de sus obligaciones bajo la CEDAW, la Convención de Belém do Pará y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 6: TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL.

Desde la asunción del actual gobierno en diciembre de 2023, se ha verificado un desmantelamiento sistemático de las políticas públicas de prevención, sanción y erradicación de la trata y la explotación sexual, con impacto directo en la protección de las mujeres, niñas y personas en situación de especial vulnerabilidad.

Los programas de atención a víctimas subsisten en términos meramente formales, sin financiamiento suficiente ni funcionamiento efectivo. Las víctimas denuncian de

manera reiterada la ausencia de asistencia integral para su recuperación, protección y restitución de derechos.

Asimismo el traslado del Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas al Ministerio de Seguridad resulta particularmente alarmante, en un contexto documentado de convivencia de sectores de las fuerzas de seguridad con redes de explotación sexual, lo que compromete la independencia y eficacia y de la política estatal en la materia.

Finalmente la derogación del Fondo de Asistencia Directa a las Víctimas de Trata mediante el Decreto 1048/24 priva a las personas afectadas de uno de los principales mecanismos de reparación previstos por el propio Estado, agravando la vulneración de derechos y consolidando la impunidad económica de los responsables.

Artículo 7: PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN ESPACIOS DE TOMA DE DECISIÓN.

A pesar del marco normativo avanzado en materia de cupo de género (1991) y paridad en Ámbitos de Representación Política (Ley 27.412) persisten brechas estructurales en el acceso efectivo de las mujeres a los espacios de toma de decisión en los tres poderes del estado.

Estas desigualdades se han profundizado durante la actual gestión, configurando un escenario de regresividad en términos de derechos y participación política de las mujeres.

Tras las elecciones de 2023, ninguna mujer ejerce actualmente el cargo de gobernadora y se ha reducido el número de intendentas, lo que evidencia retrocesos concretos en la representación política de las mujeres y en el cumplimiento del principio de igualdad sustantiva consagrado en la CEDAW.

Artículo 10: EDUCACIÓN.

Educación Sexual Integral (ESI)

El análisis del proyecto presupuestario del periodo 2024-2025 evidencia una grave desjerarquización de la Educación Sexual Integral (ESI). No se identifica una partida presupuestaria específica para su implementación, lo que impide su monitoreo y refleja una profunda regresión en el cumplimiento de la ley 26.150.

Durante 2024, el financiamiento de la ESI se redujo aproximadamente en 67 %, producto de recortes y subejecución, comprometiendo seriamente el derecho de niñas, niños y adolescentes a recibir información integral en materia de salud sexual y reproductiva, prevención de violencias y promoción de la igualdad de género.

Artículo 11: TRABAJO, EMPLEO, INGRESOS Y AUTONOMÍA ECONÓMICA.

Persisten brechas estructurales de género en el acceso al empleo, los ingresos, la seguridad social y las condiciones laborales dignas, con impactos particularmente graves en mujeres, personas trans y travestis.

Entre 2017 y 2024, la brecha de empleo entre varones y mujeres se mantuvo por encima de los 15 puntos porcentuales. La leve reducción observada en 2024 no respondió a mejoras en el empleo femenino, sino a una caída más pronunciada del empleo masculino.

Conforme Informe del Centro de Economía Política Argentina (CEPA) *Análisis de la Situación del Mercado de Trabajo: datos del tercer trimestre 2025* las mujeres presentan mayores niveles de desocupación (7,4% frente a 5,9% de los varones)

y la tasa más elevada se registra entre mujeres jóvenes (12,7%). Asimismo, persisten mayores niveles de informalidad y una mayor proporción de mujeres que trabajan sin aportes jubilatorios, lo que evidencia condiciones laborales más precarias y mayor vulnerabilidad futura.

Las desigualdades también se reflejan en la autonomía económica: entre 21 % y 26 % de las mujeres adultas carecen de ingresos propios (frente al 16 - 22 % de los varones) y aun cuando acceden al mercado laboral, los varones perciben en promedio entre un 23 % y 28 % más ingresos que las mujeres.

Pobreza y vulnerabilidad estructural

La pobreza tiene un marcado sesgo de género, vinculado a la organización social del cuidado y la penalización económica de la maternidad. Esta desigualdad se manifiesta con especial gravedad en los hogares monomarentales: existen 1,1 millones encabezados por mujeres, frente a 242.000 con jefatura masculina; en 2023, el 70 % debió recurrir a endeudamiento para cubrir necesidades básicas. A ello se suma el incumplimiento sistemático de las obligaciones alimentarias : el 56 % de las madres no recibe cuota y el 68 % no la recibe regularmente.

Cuidados y desmantelamiento de políticas sociales

El trabajo de cuidado continúa siendo familiarizado y feminizado, debido a la ausencia de un sistema integral de cuidados.

Durante los primeros 21 meses del actual gobierno se desmanteló la mayor parte de las políticas de cuidado: 46 de 50 programas fueron recortados, eliminados o derogados; 4,06 millones de personas perdieron al menos una política de cuidado y la inversión pública en el sector cayó del 21,5 % al 19,1 % del PBI. (CELS, 2025). Este proceso impacta directamente en la autonomía económica de las mujeres y profundiza la feminización de la pobreza.

Artículo 11: inc. 2 SERVICIOS DE APOYO Y ARTÍCULO 13 INCISO C) IGUALDAD EN LA VIDA ECONÓMICA Y SOCIAL

Los bienes comunes urbanos que sostienen la vida cotidiana -especialmente las infraestructuras de cuidado, los espacios públicos, el transporte y los servicios- son componentes centrales del derecho de las mujeres a la ciudad. Sin embargo, la planificación urbana en Argentina se construye sobre una supuesta neutralidad que reproduce una mirada androcéntrica y desconoce las desigualdades estructurales de género, afectando de manera particular a mujeres y diversidades.

Artículo 12: SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Persisten en la Argentina obstáculos estructurales para el acceso efectivo, federal e igualitario a los servicios de salud sexual y reproductiva, particularmente en relación con la implementación de la Ley 27.610. Se registran deficiencias en el acceso a información, objeción de conciencia abusiva, faltantes de insumos, desigualdades territoriales y prácticas de criminalización de mujeres, personas gestantes y profesionales de la salud.

1. Desfinanciamiento y acceso a la salud sexual y reproductiva¹⁸

Durante el período 2024–2025 se produjo un grave deterioro de la política pública en la materia. El presupuesto ejecutado en 2024 del Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (DSSPR) registró una reducción real del 86 % respecto de 2023 y, para 2025, la participación del programa dentro del presupuesto general de

¹⁸ Centro de Economía Política Argentina (CEPA). (2025) *Presupuesto 2025 (sin perspectiva de género)*. Disponible en : <https://centrocepa.com.ar/informes/584-presupuesto-2025-sin-perspectiva-de-genero>

salud cayó al 0,07%. Este desfinanciamiento impacta directamente en el acceso a métodos anticonceptivos, la garantía de IVE/ILE, la prevención del embarazo adolescente y la atención integral de las violencias sexuales.

2. Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE)

Desde la asunción del actual gobierno nacional se interrumpió la compra y distribución nacional de insumos para la IVE/ILE, trasladando la responsabilidad a las provincias sin garantizar condiciones de igualdad en la garantía del cumplimiento.

Según Amnistía Internacional Argentina¹⁹, entre 2023 y 2024 se registró una reducción del 81 % en la distribución de métodos anticonceptivos, anticonceptivos de emergencia y test de embarazo y ninguna provisión de insumos para garantizar el acceso al aborto en las provincias.

3. Criminalización de abortos y emergencias obstétricas

A pesar de la vigencia de la Ley 27.610, persisten prácticas de criminalización de emergencias obstétricas y persecución penal a profesionales de la salud, que afectan de manera desproporcionada a mujeres y personas gestantes en situación de vulnerabilidad social y económica, reproduciendo estigmatización, violencias institucionales y discriminación estructural.

4. Caso Paola Ortiz (síntesis)

El caso de Paola Verónica Ortiz, condenada a prisión perpetua tras atravesar una emergencia obstétrica en 2012 en un contexto de extrema vulnerabilidad social y violencia de género, constituye un ejemplo paradigmático de criminalización de

¹⁹ <https://amnistia.org.ar/noticias/pedidos-de-informacion>

mujeres pobres, reproducción de estereotipos patriarcales sobre la maternidad y grave incumplimiento de los estándares de derechos humanos.

Paola Verónica Ortiz, madre de tres hijos, con educación primaria incompleta, que vivía en una habitación prestada, lleva trece años privada de su libertad de manera injusta. En 2012 atravesó un parto en avalancha, sin ningún tipo de asistencia médica, acompañamiento ni contención, en un contexto de extrema vulnerabilidad social y de violencia de género. Ese parto culminó con el nacimiento sin vida del feto, sin embargo, el sistema judicial no garantizó a la derecho a la salud ni investigó las condiciones estructurales que la rodeaban. Por el contrario, la condenó a prisión perpetua por homicidio agravado por el vínculo.

La sentencia desconoció su extrema vulnerabilidad social, la ausencia de atención médica, el contexto de violencia estructural y los estándares internacionales de protección, reproduciendo estereotipos patriarcales sobre la maternidad y configurando una grave forma de violencia institucional y judicial.

Con el presente informe, acompañamos información actualizada sobre el desarrollo del proceso y las respuestas institucionales adoptadas: 1) Sentencia condenatoria: "ORTIZ, Paola Veronica-p.s.a. de Homicidio Calificado por el vínculo." (sac. 790500), CAM.CRIM.CORRECCIONAL-S.1 - V.MARIA, N° Resolución: 4, Año: 2015 Tomo: 1 Folio: 15-29; 2) Rechazo al recurso de casación: "ORTIZ Paola Verónica, p.s.a. abandono de persona seguido de muerte -Recurso de Casación-" (S.A.C. n° 790500), SALA PENAL - TRIBUNAL SUPERIOR, N° Resolución: 243, Año: 2017 Tomo: 8 Folio: 2197-2218; 3) Inadmisibilidad REF por parte del TSJ de Córdoba: "ORTIZ Paola Verónica, p.s.a. abandono de persona seguido de muerte -Recurso Extraordinario-" (S.A.C. n° 6662296), SALA PENAL - TRIBUNAL SUPERIOR, N° Resolución: 8, Año: 2018 Tomo: 1 Folio: 19-23.

La defensa oficial no presentó recurso de queja por lo que quedó firme la condena que nunca fue revisada por la CSJN.

Prevención del embarazo adolescente – Plan ENIA²⁰

El Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (Plan ENIA), implementado desde 2017 y responsable de una reducción del 58 % en la tasa de fecundidad adolescente, fue desmantelado a partir de 2023: sufrió una reducción presupuestaria del 85 %, se interrumpió la distribución de anticonceptivos, se cancelaron capacitaciones y el despido de casi el 80 % del personal territorial, comprometiendo seriamente los avances logrados en derechos de niñas y adolescentes y compromete seriamente los avances logrados.

Artículos 1, 2, 3 y 24. NEGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO- IMPACTO EN LAS MUJERES DE LOS CONFLICTOS AMBIENTALES

1. Desconocimiento del cambio climático y retroceso en compromisos internacionales

En la actualidad, el Estado argentino ha adoptado una orientación regresiva en materia ambiental, evidenciada tanto en el desconocimiento público de la existencia y gravedad del cambio climático y el distanciamiento de compromisos internacionales, como en la promoción de reformas normativas que debilitan el sistema de protección ambiental. En particular la Ley de Bosques (26.331), que habilita la deforestación en zonas actualmente protegidas; la Ley de de Glaciares (26.639), que propone una reducción de la definición amplia vigente, con la potencial

²⁰ ACIJ; ELA; REDAAS; CEDES, Plan ENIA en riesgo. Razones para sostener una política pública clave para revertir la reproducción intergeneracional de la pobreza, 28/05/2024.  Disponible en : <https://ela.org.ar/publicaciones-documentos/plan-enia-en-riesgo-razones-para-sostener-una-politica-publica-clave-destinada-a-revertir-la-reproduccion-intergeneracional-de-la-pobreza/>

habilitación de actividades mineras en zonas periglaciares; la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para el Control de Actividades de Quema, que desfinancia el Servicio Nacional de Manejo del Fuego y la Ley de Hidrocarburos, que prioriza la renta por sobre el abastecimiento interno y la sustentabilidad de las reservas, sin salvaguardas ambientales adecuadas.

Estas decisiones tienen impactos directos y diferenciados sobre las mujeres, especialmente en contextos de ruralidad, pobreza y pertenencia a pueblos indígenas, afectando su salud, medios de subsistencia, acceso al agua y condiciones de vida;

Asimismo este retroceso se ve profundizado por un severo desmantelamiento institucional y presupuestaria de las áreas ambientales del Estado, que reduce de manera crítica la capacidad de prevención, control y respuesta ante conflictos y emergencias socioambientales . Ejemplo de ellos son las reducciones del año 2024 en la Subsecretaría de Ambiente (79,4%); en el Servicio Nacional de Manejo del Fuego (81%, ejecutándose solo el 22% de los fondos disponibles); Administración de Parques Nacionales (34%).

Este proceso se profundiza con normas como el Decreto 70/2023 y la Ley de Bases, que mediante el RIGI y las facultades delegadas desmantelan herramientas regulatorias, reducen la transparencia, limitan la participación social y debilitan las políticas ambientales (FARN, 2025).

Cierre

El período examinado evidencia un deterioro significativo en la garantía efectiva de los derechos de las mujeres en Argentina y una tendencia regresiva en la implementación de obligaciones asumidas por el Estado en virtud de la CEDAW.

Si bien el país cuenta con marcos normativos relevantes en materia de igualdad, prevención de violencias y derechos sexuales y reproductivos, se verifican retrocesos materiales e institucionales que comprometen la debida diligencia estatal, la no discriminación y la igualdad sustantiva.

En particular, se observa un desmantelamiento y desfinanciamiento de políticas públicas y dispositivos clave (incluidos mecanismos de registro e información), una reducción de capacidades institucionales para prevenir, atender y sancionar la violencia por motivos de género. Esto se agrava por la presencia de discursos oficiales estigmatizantes o negacionistas de las desigualdades de género, que refuerzan patrones culturales discriminatorios y obstaculizan la implementación efectiva de las políticas de prevención y protección.

Los impactos se expresan con particular gravedad sobre mujeres indígenas, migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo; mujeres con discapacidad; niñas; mujeres trans y travestis; mujeres adultas mayores; mujeres jefas de hogares monomarentales y aquellas en contextos de pobreza urbana; así como mujeres y personas gestantes que enfrentan obstáculos para el acceso a salud sexual y reproductiva, incluida la persistencia de prácticas de criminalización.

La persistencia de niveles elevados de femicidios y la constatación de fallas estructurales en las medidas de protección (tardías, insuficientes, ineficaces o sin seguimiento ni sanción ante incumplimientos) reflejan déficits de debida diligencia incompatibles con los estándares de la Convención.

En este contexto, las organizaciones firmantes solicitamos al Comité que incorpore en el diálogo con el Estado argentino preguntas específicas, solicitudes de información verificable (con indicadores y presupuesto) y compromisos con plazos, orientados a revertir la regresividad y garantizar protección efectiva, con enfoque interseccional.

Cuestiones sugeridas para el diálogo constructivo con el Estado Parte

1. Mujeres indígenas: Proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar la protección territorial de las comunidades indígenas tras la derogación de la prórroga de la Ley 26.160, incluyendo acciones para prevenir desalojos, violencia y criminalización.

2. Indicar cómo se garantiza el derecho a la consulta previa, libre e informada, asegurando la participación efectiva de las mujeres indígenas frente a proyectos extractivos y conflictos territoriales.

3. Mujeres migrantes: Informar sobre el impacto diferenciado de las reformas migratorias (DNU 366/2025 y 793/2025) y existencia de programas y políticas para garantizar el acceso a salud, justicia y protección frente a violencias.

4. Precisar qué medidas adoptadas para asegurar que los procedimientos de expulsión y control migratorio no inhiban la denuncia y protección en casos de violencia de género, trata, explotación o reunificación familiar.

5. Mujeres refugiadas y solicitantes de asilo: Explicar cómo se garantiza el cumplimiento del principio de no devolución, debido proceso y acceso a recursos efectivos tras las reformas de los Decretos 942/2024, 819/2024 y 646/2025.

6. Mujeres con discapacidad: Indicar cuándo y con qué partidas presupuestarias se implementará plenamente la Ley 27.793 de Emergencia en Discapacidad, y detallar medidas específicas.

7. Mujeres adultas mayores: Informar qué acciones se adoptarán para garantizar ingresos previsionales adecuados a costo de vida y acceso efectivo a salud, medicamentos y cuidados.

8. Violencias y debida diligencia: Proporcionar información para asegurar seguimiento real y sanciones ante incumplimientos de medidas de protección.

9. Acceso a la justicia y violencia institucional: Indicar qué medidas adoptará el Estado para prohibir y erradicar el uso del falso SAP y sus sucedáneos en procesos judiciales, prevenir prácticas revictimizantes y garantizar la reparación de mujeres, niñas, niños y adolescentes afectados.

10. Salud sexual y reproductiva: Detallar qué medidas se adoptarán para garantizar la implementación federal de la Ley 27.610, incluyendo provisión de insumos y control de la objeción de conciencia abusiva. Informar políticas de prevención de criminalización de emergencias obstétricas y reparaciones.

11. Educación sexual integral: Explicar cómo se garantiza el cumplimiento de la Ley 26.150 en todo el territorio nacional, incluyendo financiamiento identificable, monitoreo y mecanismos de implementación federal.

12. Trata y explotación sexual: Informar sobre medidas presupuestarias e institucionales en políticas de prevención, asistencia y reparación.

13. Cambio climático y conflictos socioambientales: Detallar cómo se garantizará el cumplimiento del marco constitucional y legal ambiental, asegurando acceso a información y participación efectiva de las mujeres en decisiones socioambientales.

Recomendaciones prioritarias

1. Restituir y fortalecer los Mecanismos de Adelanto para las Mujeres, garantizando institucionalidad especializada con jerarquía, estabilidad, coordinación interjurisdiccional y capacidades operativas reales en todo el territorio.

2. Asegurar presupuestos suficientes, sostenidos y no regresivos para políticas de igualdad y erradicación de violencias. Recuperar etiquetado presupuestario con enfoque de género.

3. Restablecer y fortalecer los sistemas de información y registro, en particular el SICVG, con cobertura federal y actualización periódica; e implementar encuestas regulares de prevalencia y datos desagregados por género, edad, discapacidad, condición migratoria, pertenencia indígena y territorio.

4. Reforzar la debida diligencia en prevención de femicidios, travesticidios y transfemicidios, mediante evaluación de riesgo, alertas tempranas, seguimiento efectivo de denuncias y monitoreo estricto del cumplimiento de medidas de protección, incluyendo sanciones ante incumplimientos.

5. Garantizar acceso efectivo a la justicia con patrocinio jurídico especializado, equipos interdisciplinarios y enfoque interseccional.

6. Prohibir de forma expresa el uso del falso SAP y prácticas asociadas (revinculaciones forzadas, hostigamiento a madres protectoras, “secuestros judiciales”). Revisar decisiones basadas en esos criterios y asegurar reparación integral para mujeres, niñas, niños y adolescentes afectados.

7. Revertir reformas regresivas en materia migratoria, refugio y asilo, restableciendo un enfoque de derechos humanos; garantizando debido proceso, defensa y principio de no devolución; eliminando restricciones desproporcionadas (incluida privación o restricción de libertad ambulatoria) y adoptando medidas específicas para mujeres y personas LGBTIQ+.

8. Ejecutar con presupuesto suficiente la Ley 27.793 de Emergencia en Discapacidad y adoptar medidas específicas de inclusión y protección para mujeres con discapacidad (salud, educación, empleo, protección social y justicia), fortaleciendo la institucionalidad especializada.

9. Adoptar medidas específicas para mujeres adultas mayores, garantizando ingresos previsionales adecuados al costo de vida y acceso efectivo a salud, medicamentos y cuidados, con enfoque de género y envejecimiento.

10. Restituir y garantizar financiamiento para ESI, salud sexual y reproductiva y Plan ENIA, asegurando implementación federal de la Ley 27.610, provisión sostenida de insumos, control de objeción de conciencia abusiva, y medidas para prevenir la criminalización de abortos y emergencias obstétricas.

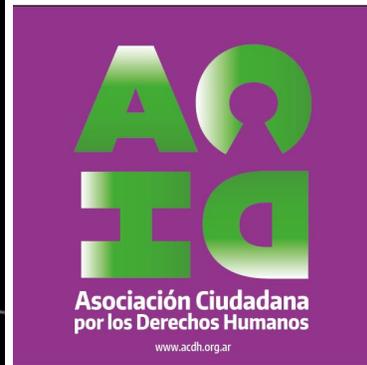
11. Restituir y fortalecer la política integral contra la trata y explotación sexual, con presupuesto suficiente. Restablecer el Fondo de Asistencia Directa; asegurar autonomía institucional y mecanismos independientes para investigar y sancionar connivencias estatales; y garantizar participación de víctimas y sociedad civil.

12. Implementar políticas integrales de empleo, ingresos y cuidados, con medidas específicas para hogares monomarentales, garantía efectiva de cuota alimentaria y desarrollo de un sistema integral de cuidados.

13. Abstenerse de promover discursos oficiales estigmatizantes o negacionistas sobre desigualdad y violencia de género, y adoptar políticas de comunicación acordes a estándares internacionales, con medidas para prevenir y responder a discursos de odio y violencia simbólica.

14. Respetar el marco constitucional y legal ambiental y abstenerse de modificaciones regresivas; garantizar acceso a información, participación y consulta con enfoque de género en decisiones socioambientales y conflictos territoriales, incluyendo impactos diferenciados sobre mujeres e indígenas.

15. Incorporar la perspectiva de género en la planificación urbana, las políticas de vivienda y los sistemas de cuidado, garantizando el acceso equitativo de las mujeres y diversidades a los bienes comunes urbanos.





**INCIDENCIA
FEMINISTA**



**CATÓLICAS
POR EL DERECHO
A DECIDIR
ARGENTINA**



**CISCSA
CIUDADES
FEMINISTAS**

40
AÑOS



**ASOCIACIÓN
LOLA MORA**  **Investigación
Capacitación
Acción**

Feministas SIN Fronteras

Referencias:

Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM). (2025). Alienación parental: Una nueva forma de violencia de género contra mujeres, niñas y niños en América Latina y el Caribe. Ribeirão Preto, Brasil: FDRP-USP. ISBN 978-65-86465-50-1.  Disponible en : <https://cladem.org/biblioteca/alienacion-parental-una-nueva-forma-de-violencia-de-genero-contra-mujeres-ninas-y-ninos-en-america-latina-y-el-caribe->

ACIJ; ELA; REDAAS; CEDES, Plan ENIA en riesgo. Razones para sostener una política pública clave para revertir la reproducción intergeneracional de la pobreza, 28/05/2024. Disponible en : <https://ela.org.ar/publicaciones-documentos/plan-enia-en-riesgo-razones-para-sostener-una-politica-publica-clave-destinada-a-revertir-la-reproduccion-intergeneracional-de-la-pobreza/>

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) (2025). La cocina de los cuidados. Informe 6. Buenos Aires. Disponible en : <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2025/09/LDC-informe-6-Final .pdf>

Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA). (2025). Cronología del derrumbe: Dos años de desmantelamiento de las políticas contra las violencias de género en Argentina. Buenos Aires. Disponible en : https://ela.org.ar/wp-content/uploads/2025/12/Cronologia-del-derrumbre_ELA-2025.pdf

Corte Suprema de Justicia de la Nación – Oficina de la Mujer (OM-CSJN). (2015–2024). Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA). Buenos Aires: CSJN. Disponible en : <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html>

Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Instituto de Investigaciones Gino Germani (UBA); ONU Mujeres; PNUD; UNFPA. (2023). Estudio exploratorio sobre la violencia digital con perspectiva de género. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en : <https://argentina.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/2024-12/Informe%20-%20versi%C3%B3n%20final.pdf>

Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA). (2025). Hallazgos y reflexiones en torno al cumplimiento de la Convención de Belém do Pará en Argentina (2022–2024). Buenos Aires. Disponible en : <https://ela.org.ar/publicaciones-documentos/hallazgos-y-reflexiones-en-torno-al-cumplimiento-de-la-convencion-belem-do-para-en-argentina-2022-2024/>

ONU Mujeres. (2024). Perfil de País Argentina 2024: Desigualdades entre varones y mujeres. Buenos Aires: ONU Mujeres. Disponible en : <https://lac.unwomen.org/es/digital-library/publications/2025/04/perfil-de-pais-argentina-2024-desigualdades-entre-varones-y-mujeres>

Centro de Economía Política Argentina (CEPA) “Análisis de la situación del mercado de trabajo: datos del tercer trimestre 2025”. Publicado el 19/12/2025. Disponible en : <https://centrocepa.com.ar/informes/730-analisis-de-la-situacion-del-mercado-de-trabajo-datos-al-tercer-trimestre-2025>

Centro de Economía Política Argentina (CEPA). (2025) *Presupuesto 2025 (sin perspectiva de género)*. Disponible en : <https://centrocepa.com.ar/informes/584-presupuesto-2025-sin-perspectiva-de-genero>

Rosso, L. (2025) *Mala madre por haber nacido pobre, por haber sufrido violencia y por atravesar una emergencia obstétrica*. Las 12 <https://www.pagina12.com.ar/2025/12/26/mala-madre-por-haber-nacido-pobre-por-haber-sufrido-violencia-y-por-atravesar-una-emergencia-obstetrica/>

Meyerhorff, M. (2025) *Caso Paola Ortiz: 13 años presa por un parto en avalancha*. Feminacida. <https://www.feminacida.com.ar/caso-paola-ortiz/>

Ferrucci, V. (2025) *Condenada a perpetua por parir: el caso de Paola Ortiz y la justicia patriarcal*. La tinta. <https://latinta.com.ar/2025/11/13/condenada-perpetua-por-parir-caso-paola-ortiz-justicia-patriarcal/>

Andhes (2025) *Somos red. Mujeres y disidencias para la defensa y promoción de los derechos en los territorios*. <https://www.andhes.org.ar/contenido/305/somos-en-red-mujeres-y-disidencias-para-la-defensa-y-promocin-de-los-derechos-en-los-territorios.html>

CDIH (2025) *Argentina: CIDH expresa preocupación por reformas sobre movilidad humana y protección internacional*. https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2025/217.asp&utm_content=countryarg&utm_term=class-mon

Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment. Disponible en:

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CAT%2FC%2FARG%2FCO%2F7&Lang=e

Caso Alexandra Sabio: dos meses sin el niño y la avanzada misógina de las organizaciones contra las “falsas denuncias” (2025) <https://www.anred.org/caso-alexandra-sabio-dos-meses-sin-el-nino-y-la-avanzada-misogina-de-las-organizaciones-contra-las-falsas-denuncias/>

Pagina 12 Editorial. (2025) Caso Arcoíris: la Justicia de La Rioja separó a la niña de su mamá <https://www.pagina12.com.ar/2025/12/17/caso-arcoiris-la-justicia-de-la-rioja-separo-a-la-nina-de-su-mama/>

Gobierno de Chaco (2024) *El gobierno provincial solicitó que se garantice el interés superior de la “niña cielo”*

<https://chaco.gob.ar/noticia-el-gobierno-provincial-solicito-que-se-garantice-el-interes-superior-de-la-nina-cielo-2024-12-19-18-01>

Beck, I. (2023) *Argentina 2024, un país gobernado sólo por varones.* Disponible en: <https://www.letrap.com.ar/politica/argentina-2024-un-pais-gobernado-solo-varones-n5402304>

Page, M. *Si las tareas de cuidado siguen recayendo sobre las mujeres, ellas no pueden participar en política en igualdad de condiciones.* Disponible en:

<https://www.cippec.org/textual/si-las-tareas-de-cuidado-siguen-recayendo-sobre-las-mujeres-ellas-no-pueden-participar-en-politica-en-igualdad-de-condiciones/>